



Medellín, 08/12/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **GUAHIBO S.O.M.**, con Nit. 811.021.255-3, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**, identificado con cedula de extranjería No.285860, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado judicial, doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, interesado en la PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. **KLL-08031**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060002546** del 02 de mayo de 2020, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Aceptar el desistimiento presentado por la sociedad GUAHIBO S.O.M., con Nit. 811.021.255-3, representada legalmente por el señor GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA, identificado con cedula de extranjería No.285860, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado judicial, doctor SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T.P No. 205.962 del C. S. de la Judicatura, radicaron el 21 de diciembre de 2009, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. KLL-08031, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de AMALFI, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar personalmente al apoderado de la sociedad, SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T.P No. 205.962 del C. S. de la Judicatura, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 50 y 51 del Decreto 01 de 1984.*



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre de 2020 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 7:30 a las 5:33p p.m.

Cordialmente,

YENNY QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación Minera

RCARTAGENAM



SC4887-1

